

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PODER LEGISLATIVO LXII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las facultades conferidas a los H. Ayuntamientos por el artículo 46, fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7 fracción V y 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche en vigor, por el digno conducto de ustedes someto a consideración de ese H. Congreso del Estado, la presente iniciativa de decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que regirán durante el periodo fiscal 2019, cuya aplicación será para determinar los valores catastrales de los predios urbanos y rústicos ubicados dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Escárcega, de acuerdo con la siguiente:

Que conforme lo establece el inciso a y c de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Que La ingresos de los Municipios del Estado de Campeche, se integra en primera instancia, con las contribuciones que éstos perciban, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en ese mismo sentido el artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche en vigor, dispone que los Ayuntamientos de la entidad presentarán, en el mes de diciembre, ante el H. Congreso del Estado los proyectos de división del territorio de sus respectivos Municipios en zonas y sectores catastrales, así como las referidas tablas de valores unitarios de suelo y construcción para su aprobación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la fuerte crisis económica que enfrenta el país y a nivel internacional que impide el desarrollo y crecimiento de nuestro Estado, así como la tasa de inflación anual de 4.900 (Mes de octubre) proporcionada por el Banco de México y INEGI, Así como el ingreso per cápita del estado (2 195) y el decrecimiento económico (-3.7% datos proporcionados por INEGI y Semáforo Económico México Como Vamos A.C.) del estado y los niveles de pobre extrema registrados por el INEGI, en consecuencia, de expuesto y el análisis de recaudación del ultimo, consideramos que es necesario e importante poder incentivar y dar certeza al contribuyente por lo cual proponemos:

Prorrogar el Ejercicio Fiscal 2018 para el ejercicio fiscal 2019 la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega.

**ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO NO REELECCIÓN
ESCÁRCEGA, CAMP., A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA**

**LA.E. RODOLFO BAUTISTA PUC
P R E S I D E N T E**

**C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIOSTEGUI URIOSTEGUI
S E C R E T A R I O**

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y
CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL
2019**

ARTÍCULO 1.- La división de zonas y sectores catastrales de la localidad de Escárcega, municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Escárcega, el cual prorroga su vigencia para el ejercicio fiscal 2019, tal como se encuentra establecido en el ARTÍCULO 1 del decreto N° 88, expedido por el H. Congreso del Estado el 11 de diciembre de 2013, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de ese mismo mes y año, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1.

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral de suelos urbanos, se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios de suelo de la localidad de Escárcega, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1 y que se manifiesta así mismo en las tablas siguientes.

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
A	ROJO	\$428.50
B	AZUL CIELO	\$327.00
C	VERDE	\$225.50
D	ROSADO	\$141.00
E	CAFE	\$113.00
F	AZUL MARINO	\$74.50
G	AMARILLO	\$37.00

ZONA ORIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, B, E	ROJO, AZUL CIELO, CAFÉ
2	A, B, E	ROJO, AZUL CIELO, CAFÉ
3	E, F	CAFE, AZUL MARINO
4	A, E	ROJO, CAFE
5	E, F	CAFE, AZUL MARINO
6	E, F	CAFE, AZUL MARINO

ZONA NORTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, B	ROJO, AZUL CIELO
2	A, B, C, D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO
3	B, C, D	AZUL CIELO, VERDE, ROSADO
4	D	ROSADO
5	F	AZUL MARINO

6	A, C, E, F	ROJO, VERDE, CAFÉ, AZUL MARINO
7	C, F	VERDE, AZUL MARINO
8	F	AZUL MARINO

ZONA SUR

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, B	ROJO, AZUL CIELO
2	A, B, C, E	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, CAFÉ
3	A, C, E	ROJO, VERDE, CAFÉ
4	C, E	VERDE, CAFE
5	A, C	ROJO, VERDE
6	C, E	VERDE, CAFE
7	A, C, F	ROJO, VERDE, AZUL MARINO.
8	C, F	VERDE, AZUL MARINO

ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios del suelo de las secciones municipales de Centenario y División del Norte del Municipio de Escárcega, el cual forma parte inseparable del presente decreto, como Anexo No. 2 y 3 que se manifiesta asimismo en la tabla siguiente:

ZONA	COLOR	VALOR UNITARIO
G	AMARILLO	\$ 37.00

ARTÍCULO 4.- Para determinar el valor catastral del suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes, por hectárea:

TIPO	CARACTERISTICAS DE SUELO RÚSTICO	VALOR
1	MONTE BAJO	\$ 1,213.50
2	MONTE ALTO	\$ 2,798.50
3	POTREROS	\$ 4,101.50
4	TEMPORAL	\$ 5,966.00
5	RIEGO	\$ 7,419.00

ARTÍCULO 5.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo de la calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado de construcción:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINA O EMBARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO RÚSTICO	\$689.50

2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO RÚSTICO	\$838.50
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO, TIPO TEJA O TEJA	CEMENTO RÚSTICO	\$1,416.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$2,330.00
5	SIMILARES DE LUJO	CONCRETO CON ACABADOS DE PRIMERA	MOSAICO CON ACABADOS DE PRIMERA	\$3,357.50

ARTÍCULO 6.- Para efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, estas se regirán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 006/HAE/HC/2018.

EL QUE SUSCRIBE **C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Certifica que:

En la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo, celebrada a las **Dieciocho** horas con **Dieciséis** minutos, del día **Veintiocho** de **Noviembre** del año **dos mil Dieciocho**, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos, El Proyecto de Zonificación Catastral y tabla de valores unitarios de suelo y construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2019.

Ejerciendo las facultades, que me confieren, el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la fracción III del artículo 77 del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, y los relativos de los reglamentos de la Administración Pública municipal, me permito expedir la presente ordenanza a la **TESORERÍA MUNICIPAL y a LA COORDINACIÓN JURÍDICA para que realicen los trámites ante las instancias correspondientes.** Cúmplase.

Los datos de la presente **CERTIFICACION**, se encuentran registrados en el **Acta número 06** de la **Cuarta Sesión extraordinaria**, celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, periodo 2018-2021.

Para lo cual se extiende la presente, en el Palacio Municipal de Escárcega, Campeche; **el día Veintinueve del mes de Noviembre del año dos mil Dieciocho.**

A T E N T A M E N T E.

C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.